

LEY O - Nº 954

Artículo 1º.- Prohíbese la circulación de vehículos de transporte público de pasajeros por las calles Balcarce, Defensa y Bolívar entre la calle Hipólito Yrigoyen y Avda. Belgrano; calle Perú entre Diagonal Julio A. Roca y Avda. Belgrano y las calles Alsina y Moreno entre la calle Perú y la Avda. Paseo Colón.

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos a partir de su sanción.

Observaciones Generales:

La Resolución Nº 233/SOySP/2003, BOCBA 1668, por su Art. 1º implementa a partir de las 12 horas del día 3 de abril del corriente año, la prohibición de circulación de ómnibus de transporte público de pasajeros dispuesta por la presente Ley.